

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 183

24 de septiembre de 2010

## SUMARIO

	Página
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Comarca del Matarraña/Matarranya .....	2
Comarca de Gúdar-Javalambre .....	6
Monroyo.....	7
Blesa.....	8

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 38.487

## COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

Por el Pleno del Consejo Comarcal de fecha 23 de septiembre de 2010, se ha acordado convocar concurso-oposición para la formación de una bolsa de trabajo de Profesores de Educación de Adultos, en régimen laboral temporal, que se regirá por las siguientes bases:

**BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES DE EDUCACIÓN DE ADULTOS, CURSO 2010/2011, PARA SU POSTERIOR CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DEL MATARRANYA/MATARRAÑA.**

Primera.- Objeto de la convocatoria y denominación de los puestos de trabajo convocados.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Profesor de Educación de Personas Adultas para su contratación por los Ayuntamientos que se indican a continuación y en la modalidad que se expresa, durante el curso 2010/2011.

Ayuntamientos contratantes	Plazas	Modalidad jornada
Calaceite	1	Media jornada: 12,5 horas lectivas y 4,5 horas presenciales/semana
Fuentespalda-Peñarroya de Tastavins-Monroyo-Torre de Arcas	1	Media jornada: 12,5 horas lectivas y 4,5 horas presenciales/semana
Valderrobres	1	Dos tercios de jornada: 16 horas lectivas y 6 presenciales/semana
Valjunquera	1	Media jornada: 12,5 horas lectivas y 4,5 horas presenciales/semana

El Programa de Educación de Personas Adultas referido se inscribe en el marco del "Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas para el curso académico 2010/2011", en cuya convocatoria han participado cada uno de los Ayuntamientos indicados a título individual.

En virtud de los correspondientes Convenios de Encomienda de Gestión formalizados entre la Comarca del Matarranya/Matarraña y cada uno de los Ayuntamientos mencionados, todos ellos dentro de su demarcación territorial, se efectúa la presente convocatoria de selección de personal para la formación de una bolsa de trabajo de Profesores de Educación de Adultos para su posterior contratación laboral temporal por dichos Ayuntamientos para el curso académico 2010/2011.

Una vez concluido el proceso de selección objeto de la presente convocatoria se formará una bolsa de trabajo estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los aspirantes, pudiendo éstos elegir municipio para su contratación siguiendo el orden referido.

Segunda.- Funciones a desempeñar.

Las funciones a desarrollar serán las propias de la titulación y profesión de Profesor de Educación de Adultos previstas en la normativa vigente, entre las que se incluyen, a título de ejemplo, las siguientes:

Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional, coordinación a nivel local, comarcal y provincial, organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación, formación y perfeccionamiento docente, etc.

En el Aula de Valjunquera y Valderrobres además de las funciones indicadas estarán las de gestor del Aula Mentor. El aspirante seleccionado si no está en posesión de la titulación de Administrador de Aula Mentor deberá realizar la correspondiente formación para obtenerla.

Tercera.- Contratación de los seleccionados.

La contratación será en régimen laboral temporal, por servicio determinado, del 15 de octubre de 2010 hasta el 30 de junio de 2011, con la modalidad de la jornada correspondiente indicada en la base primer, siendo formalizada por el Ayuntamiento respectivo de acuerdo con el Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento o en su defecto, el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).

B) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.

C) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

E) Estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio o bien el de Licenciado Universitario con Master que acredite la formación pedagógica y didáctica/Certificado de Adaptación Pedagógica (C.A.P.), o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Quinta.- Instancias.

1. En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

2. A la solicitud se acompañará:

A) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad. Para extranjeros, documento equivalente y, en su caso, los que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 57 EBEP.

B) Fotocopia compulsada de la titulación exigida (base cuarta).

C) Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

D) Declaración de compromiso de que si resulta seleccionado para las plazas de Valjunquera y Valderrobres, realizará la formación necesaria para obtener el título de Administrador de Aula Mentor.

Las fotocopias deberán estar compulsadas tanto por su anverso como por su reverso.

3. Las instancias solicitando participar en el proceso serán presentadas por los interesados en el Registro General de la Comarca del Matarranya/Matarraña, con sede en Avda. Cortes de Aragón, núm. 7, 44580 Valderrobres (Teruel), en horario de oficina (de 8:00 a 15:00 h, de lunes a viernes) o en

los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Debido al carácter de urgencia del proceso de selección motivado por el inicio del curso escolar, el plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Comarca, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, orden de actuación y miembros del Tribunal. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Séptima- Tribunal calificador

1. Estará constituido por los siguientes miembros:

-Presidente: Un empleado público, perteneciente al subgrupo A2 o superior.

-Vocales:

3 empleados públicos de la Administración Local pertenecientes al subgrupo A2 o superior.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

2. Para cada uno de ellos se nombrará un suplente que actúe en casos de imposibilidad de asistencia del designado.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente será sustituido por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que establecen las presentes bases. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Octava.- Procedimiento de selección.

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. La fase de oposición comprenderá la realización por escrito de un cuestionario de veinte preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre el temario que figura en el anexo II de las presentes bases, en un tiempo máximo de treinta minutos. El Tribunal establecerá los criterios para valorar esta prueba. La puntuación máxima será de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

3. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a la fase de concurso, procediéndose a la valoración de los méritos que figuran en el anexo III de las presentes bases. La puntuación máxima será de 29 puntos.

4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal.

6. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación.

Novena- Propuesta de nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en su página web, la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a los Alcaldes de los Ayuntamientos referenciados el nombramiento para las plazas convocadas, de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total.

El Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento en caso de que los aspirantes seleccionados, por renuncia o cualquier otra causa, no tomen posesión de la plaza.

Décima- Presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán presentar en la Secretaría General de los Ayuntamientos respectivos, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes aprobados, la siguiente documentación:

A. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, en los términos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incom-

patibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

B. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que lo incapacite funcionalmente para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

C. Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.

Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o si el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrá efectuarse el nombramiento, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima- Lista de espera.

La relación complementaria prevista en la base novena, se utilizará para ofrecer a las personas en ella incluidas, por el orden de su puntuación, el nombramiento como profesor de Educación de Adultos que efectuará, en todo caso, los Ayuntamientos indicados. La lista así formada estará en vigor durante el curso escolar 2010/2011, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo indispensable para formar una nueva lista.

El rechazo de una oferta de empleo, sin la debida justificación, implicará el pase a la última posición de la lista.

Duodécima.-Fecha de celebración del concurso-oposición y notificaciones.

La fecha de celebración del concurso-oposición se fijará mediante resolución del Presidente de la Comarca y se publicará única y exclusivamente en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Comarca.

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios indicado, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo será de aplicación dicha Ley a las posibles reclamaciones sobre los mismos.

Decimotercera.-Legislación aplicable.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

## ANEXO I

Modelo de solicitud

D./D<sup>a</sup> ..... con D.N.I. núm.

..... domiciliado en .....

C/ ..... número .....

y teléfono .....

EXPONE:

-Que está enterado/a y acepta las bases que rigen la convocatoria de la Comarca del Matarranya/Matarranya para la selección de cuatro Profesores de Educación de Adultos, por el sistema de concurso-oposición.

-Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

-Que acompaña a la presente:

\*Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa de la concurrencia de las circunstancias que le permiten participar en las pruebas.

\*Fotocopia compulsada del título académico exigido como requisito.

\*Declaración de compromiso de realizar la formación necesaria para obtener el título de Administrador de Aula Mentor, si es seleccionado para ocupar las plazas de Valjunquera y Valderrobres.

-Que a los efectos de valoración de méritos en la fase de concurso, alega los siguientes, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia:

.....

.....

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

Que, padeciendo el que suscribe una minusvalía, según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, solicita que se realicen las adaptaciones necesarias para la realización de los siguientes ejercicios:

.....

.....

....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA.

## ANEXO II

Temario

1. La Constitución Española de 1978.

2. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

3. El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento. (El tema 2 no debería ser el 1).

4. El Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

5. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo de 2006).

6. Ley 16/2002, de 28 de junio de Educación Permanente de Adultos de Aragón (BOA nº 79 de 8 de julio de 2002).

7. Orden del 16 de agosto de 2000 sobre Organización de Centros Docentes (BOA nº 23 de agosto de 2000).

8. Fundamentos de la Educación de Personas Adultas.

9. Psicología de adultos.

10. Educación de Adultos y desarrollo comunitario. La animación socio-cultural.

## ANEXO III

Baremo de méritos de la fase de concurso

1.- Experiencia educativa (máximo 10 puntos)

-Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

\*Por cada año completo (12 meses acumulados): 1 punto.

\*Por cada mes o cada fracción de mes que exceda de 14 días: 0,084 puntos.

-Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

\*Por cada año completo (12 meses acumulados): 0,50 puntos.

\*Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,04 puntos.

Se entenderá por "Enseñanzas Oficiales" las enseñanzas de educación en E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachillerato o Universitarias.

En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los concertados o privados.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los apartados.

La justificación de la experiencia educativa deberá acreditarse de la siguiente forma:

-Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas. Deberá constar el tiempo de servicios prestados y la denominación de la plaza.

-Mediante fotocopia compulsada del contrato y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente.

2.- Formación (máximo 14 puntos)

2.1.- Administrador Aulas Mentor (2 puntos).

2.2.- Cursos Oficiales de Informática (Mentor, Aularagón, etc.). Por cada crédito (10 horas de formación) 0,03 puntos (máximo 2 puntos).

2.3.- Lengua Inglesa (máximo 1 punto):

\*Nivel intermedio de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 0,50 puntos.

\*Nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 1 punto.

2.4.- Curso de Postgrado de Español como Lengua Extranjera (2 puntos).

2.5.- Curso de Postgrado en E.P.A. (2 puntos).

2.6.- Curso o Seminario de Formación Inicial en E.P.A. (1 punto).

2.7.- Cursos de Español para Extranjeros. Por cada crédito (10 horas de formación) 0,03 puntos (máximo 2 puntos).

2.8.- Otras formaciones en materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas. Por cada crédito (10 horas de formación) 0,015 puntos (máximo 2 puntos).

Solamente se valorarán los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera de texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de los créditos de los mismos o de la duración en horas.

La formación deberá acreditarse mediante documentación original o fotocopia compulsada del título, diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de créditos/horas de duración. La documentación deberá figurar en castellano o traducida por la propia organización que expide el título, diploma o certificado.

3.- Titulación (máximo 5 puntos)

Se valorará estar en posesión de cualquier otra titulación a la exigida para participar en las pruebas selectivas.

-Por cada Doctorado (1,5 puntos).

-Por cada Licenciatura (1 punto).

-Por cada Diplomatura (0,5 punto).

La titulación exigida como requisito para concursar no contará como mérito (base cuarta). Para acreditar la titulación deberá aportarse original o copia compulsada de la documentación presentada.

Con carácter general en ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos de la fase de concurso aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido en estas bases. Todos los docu-

mentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia, b) Formación y c) Titulación.

Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

Valderrobres, 23 de septiembre de 2010.-El Presidente, Carlos Fontanet Gil.

Núm. 38.495

#### COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

De conformidad con lo acordado por el Consejo Comarcal en fecha 20 de septiembre de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE PUNTOS INTERACTIVOS DE INFORMACIÓN DIGITAL PARA EXTERIORES, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Comarca de Gúdar-Javalambre.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia Secretaría.

2. Domicilio: Hispano América 5.

3. Localidad y Código Postal. 44.400 Mora de Rubielos (Teruel).

4. Teléfono 978. 80 00 08.

5. Telefax 978 80 04 31.

6. Correo electrónico msgudar@aragon.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante <http://portal.aragon.es/portal/page/portal/CPUBLICA>

d) Número de expediente: 2010-AD-17.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de puntos interactivos de información digital para exteriores. Según Pliego de prescripciones Técnicas.

d) Lugar de entrega: Comarca de Gúdar-Javalambre.

e) Plazo de entrega: Hasta 1 de diciembre de 2010.

f) Admisión de Prórroga: No.

g) Codificación de la nomenclatura Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA 2008): 46.52.1 – Servicios de comercio al por mayor

de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus componentes.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto varios criterios de valoración.

d) Criterios de Adjudicación: Los que obran en el Pliego de Condiciones Administrativas.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Neto 63.559,32 Euros y 11.440,68 Euros de IVA., haciendo un importe total de 75.000,00 Euros.

5. Garantía exigidas.

Provisional: No.

Definitiva 5% del importe de la adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 8 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de este Anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

b) Lugar de presentación: En las oficinas Comarcales sitas en Mora de Rubielos, C/ Hispano América nº 5, Bajo, 44.400 Mora de Rubielos (Teruel) y en otros registros administrativos conforme el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y siguiendo las instrucciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas.

c) Admisión de variantes, NO.

7.- Composición de la Mesa de Contratación.

PRESIDENTE:

D. Manuel Rafael Lázaro Pérez.

D. José Luís Escriche Gargallo. (Presidente Suplente).

VOCALES:

D. José Luís Escriche Gargallo.

D. Gabriel Gómez Rodríguez.

D. Benito Ros Corella.

D<sup>a</sup> Noemí Martín Barcelón.

D<sup>a</sup> María Luisa Fuertes Alegría.

D<sup>a</sup> Yolanda Sevilla Salvador.

D. José María Clemente Ríos.

D<sup>a</sup> Manuela Talabante Angosto, Secretaria-Interventora, o funcionario en quien delegue.

D. Manuel Ramos Martín, Asesoría Técnica de la Mesa.

Actuará como Secretario D. Alberto Diego Pérez Fortea, o persona en quien delegue.

Mora de Rubielos, 21 de septiembre de 2010.-El Presidente, Manuel Rafael Lázaro Pérez.

Núm. 38.464

MONROYO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitu-

ción Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de MONROYO.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de los servicios prestados por la Guardería Infantil Municipal, que incluyen: servicios de educación infantil.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Según el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la determinación de la cuantía de la tasa podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Las familias numerosas gozarán de las siguientes bonificaciones:

- 10 % de la matrícula y 10% de la cuota mensual, si se matricula un hijo.

- 20% de la matrícula y 20% de la cuota mensual, en caso de tener dos o más hijos matriculados

**ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria y Tarifas**

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE (curso ordinario)
Matrícula	60 €/año
Mensualidad	70€ mes
Comedor	
- Día suelto	2 €
Hora extraordinaria	2 €

**ARTÍCULO 7. Devengo**

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible

Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al curso académico, prorrateándose la cuota mensualmente, según lo establecido en esta Ordenanza.

Conforme al artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

**ARTÍCULO 8. Gestión, Liquidación e Ingreso**

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

El abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria según los siguientes parámetros:

- Importe de la matrícula: en el momento de la formalización de los mismos.

- Importe de la cuota mensual: con carácter previo y en los primeros 5 días de cada mes.

Los importes de la matrícula se abonarán en el momento de formalizar esta.

**ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento (si existiera).

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de agosto de 2010, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Monroyo, 15 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Andrés Cros.

Núm. 38.458

BLESA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Blesa para el 2010, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

	Estado de Gastos	
Capítulo	Denominación	Importe
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>452.847,01</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>100.997,24</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	29.197,24
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	56.800,00

3	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.000,00
<b>A.2.</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>351.849,77</b>
6	INVERSIONES REALES	350.349,77
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.500,00
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6.100,00</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.100,00
	<b>Total GASTOS</b>	<b>458.947,01</b>

Capítulo	Denominación	Importe
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>442.853,08</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>134.825,00</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	31.300,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	37.275,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	21.650,00
<b>A.2.</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>308.028,08</b>
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	308.028,08
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>16.093,93</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	16.093,93
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total INGRESOS</b>	<b>458.947,01</b>

## ANEXO DE PERSONAL:

1 plaza se Secretario-Interventor en agrupación con los municipios de Huesa del Común y Plou, Grupo A2 nivel 26.

1 plaza de auxiliar administrativo con carácter laboral temporal a tiempo parcial.

1 plaza de peón con carácter laboral eventual dentro del Programa de Colaboración INAEM-CCLL 2010.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Blesa, 16 de septiembre de 2010.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Ángeles Cólera Herranz.

Núm. 38.459

BLESA

**Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Blesa con arreglo a las siguientes:**

BASES

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Auxi-

liar Administrativo, con una jornada laboral de dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos semanales (media jornada), dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación Grupo C, Subgrupo C2 (de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, en relación a la disposición transitoria tercera, 2<sup>a</sup> y disposición final cuarta), con un Complemento de Destino Nivel 18 y demás retribuciones complementarias acordadas para este puesto de trabajo de conformidad la legislación aplicable, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Blesa e incluida en la Oferta de Empleo del año 2010.

La plaza referida está vinculada a la Secretaría-Intervención y las funciones que tiene encomendadas son las propias de la categoría profesional a la que corresponde.

#### SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral. El carácter del contrato es temporal su duración será de 12 meses a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo parcial

La jornada de trabajo será de 18 horas y 45 minutos semanales, fijando como día de descanso el sábado y el domingo. El horario de trabajo fijado será de mañanas, excepto los jueves que coincidirá con el horario de Secretaría.

#### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

1. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

2. Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión del título de ESO o equivalente.

6. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-

Presidente del Ayuntamiento de Blesa, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

#### QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

#### SEXTO. Tribunal Calificador

El órgano de selección o Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un trabajador o funcionario de la Diputación Provincial de Teruel, designado por la Presidencia de dicha institución.

#### Vocales:

Un trabajador o funcionario de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Dos trabajadores o funcionarios de la Comarca Cuencas Mineras, designados por la Presidencia, uno de los cuales actuará como Secretario del Tribunal.

Un trabajador o funcionario a propuesta de los representantes de los trabajadores.

Los vocales habrán de ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría de tercera (grupo C subgrupo C2), de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema de selección se realizará por el procedimiento de concurso-oposición.

##### FASE DE CONCURSO

La puntuación se otorgará por el órgano de selección atendiendo al siguiente baremo:

##### A.- EXPERIENCIA:

- Por haber trabajado con contrato laboral ejerciendo funciones específicas de Auxiliar Administrativo o superior al servicio de Administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes trabajado.

- Por haber trabajado con contrato laboral ejerciendo las funciones de funciones específicas de Auxiliar Administrativo o superior en empresas privadas: 0.04 puntos por mes trabajado.

La puntuación global en este apartado no podrá superar 4 puntos.

La justificación se realizará mediante la presentación de los contratos de trabajo acompañados de certificado de la vida laboral. En el caso de Administraciones Públicas podrá sustituirse por certificación de los servicios prestados.

Para el supuesto que los servicios prestados se refieran a contratos de trabajo a tiempo parcial o becas que no alcancen al menos al 80% de la jornada de 37,5 horas semanales, la puntuación de este apartado se realizará de manera proporcional a la dedicación real.

##### B. CONOCIMIENTOS, CURSOS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA.

a) Por tener el Título de Bachillerato o Equivalente: 1 punto.

Por tener el Título de Diplomado Universitario: 2 puntos.

Por tener el Título de Licenciatura Universitaria: 2,5 puntos

Solo será objeto de valoración el título de mayor nivel académico aportado.

b) Cursos de capacitación profesional relacionados con la plaza a cubrir e idiomas, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos o masters de una duración igual o superior a 100 horas: 0,5 puntos por curso.

- Cursos o jornadas de una duración igual o superior a 50 horas: 0.25 puntos por curso.

- Cursos o jornadas de una duración igual o superior a 20 horas: 0.10 puntos por curso.

Los cursos deberán de haber sido organizados por la universidad, Instituto o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, INEM u otras entidades homologadas.

La puntuación máxima a obtener en este apartado B será de 3 puntos.

##### FASE DE OPOSICIÓN

Finalizada la Fase de concurso, a aquellos aspirantes que hayan adquirido una puntuación igual o superior a 3'5 puntos el Tribunal realizará una entrevista donde se valorará la idoneidad del aspirante para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, así como cualquier otro mérito alegado no contemplado en los apartados anteriores y que tenga una directa vinculación con el contenido del puesto (asistencias a cursos y jornadas de duración inferior a 20 horas, contratos laborales en el ámbito privado, formación académica complementaria, conocimientos de idiomas, manejo de paquetes informáticos, etc.).

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

##### OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documento y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**NOVENO. Bolsa de Trabajo.**

Los aspirantes que no hubieran obtenido el puesto de trabajo, con una puntuación igual o superior a 3'5 puntos, quedarán integrados dentro de una bolsa de trabajo, a los efectos de poder cubrir alguna eventualidad o necesidad urgente del servicio; en estos supuestos los integrantes de la bolsa de trabajo serán llamados por orden de puntuación obtenido en la fase de concurso.

Dicha bolsa tendrá una validez de tres años desde su formación

**DECIMO: Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, así como el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Blesa, 16 de septiembre de 2010.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Ángeles Cólera Herranz.

**ANEXO  
(MODELO DE INSTANCIA)**

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, EXPONE

PRIMERA. Que conforme a las bases que se publican en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ en relación con la convocatoria de la siguiente plaza: auxiliar administrativo, en régimen laboral temporal, media jornada,

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

(Lugar, fecha y firma)

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**  
Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

**Venta Ejemplares:**

Número suelto 0,30€/ página  
impresa

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra  
Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.